

20 SEP 2019

Proyecto de Ley N° 4836 / 2019-02

PROYECTO DE **LEY QUE** **DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO MUNICIPAL DE CAJAMARCA**

RECIBIDO
Hora 10:58

PROYECTO DE LEY

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso (APP), en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 75 y 76, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

1

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO MUNICIPAL DE CAJAMARCA

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación y puesta en valor del Teatro Municipal de Cajamarca, ubicado en la provincia y departamento de Cajamarca.

Artículo 2. Justificación de la declaratoria

La declaratoria de interés nacional y necesidad pública se justifica por las siguientes razones:

- a) La condición histórica de la edificación.
- b) La necesidad de restringir las construcciones y regular las remodelaciones de bienes inmuebles colindantes con el Teatro Municipal de Cajamarca.
- c) La oportunidad de promover fuentes de financiamiento para la restauración, protección, conservación y puesta en valor del Teatro Municipal de Cajamarca.
- d) La obligación de asegurar el uso adecuado de las instalaciones del Teatro Municipal de Cajamarca únicamente con una participación cultural activa de la ciudadanía.

Artículo 3. Entidades competentes

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca de conformidad con sus funciones y competencias disponen las normas y las acciones pertinentes para la aplicación e implementación de la presente ley.

Dese cuenta.

Lima, setiembre de 2019.

César Henry Vásquez Sánchez
Congresista de la República

2

F. VILLAVICENCIO

VOCERO PORTAVOZ ALTERNO
GRUPO PARLAMENTARIO
ALIANZA PARA EL PROGRESO - APP

M. CASTRO

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Situación e interés nacional del Teatro Municipal de Cajamarca

El patrimonio cultural tiene un rol importante en nuestra identidad y pertenencia nacional, así lo define la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), al establecer que "el patrimonio cultural en su más amplio sentido es a la vez un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio"¹, por ello, la preservación del patrimonio cultural debe constituir uno de los ejes prioritarios de acción estatal.

Asimismo, la noción de patrimonio constituye un "capital cultural" de las sociedades contemporáneas en cuanto garantiza la cultura y revalorización de ésta, contribuyendo a la construcción de una identidad social y un vehículo de transmisión de experiencias entre generaciones².

Por su parte, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú dispone que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado".

3

Asimismo, se establece que, de acuerdo a ley, se fomenta la participación privada en la conservación, la restauración, exhibición y difusión de nuestro patrimonio cultural. En cuanto al derecho a la creación intelectual y artística, el numeral 8) del artículo 2 de la Constitución Política señala que el Estado debe propiciar el acceso a la cultura y fomentar su desarrollo y difusión.

Ahora bien, en relación al objeto del presente proyecto, conviene precisar que la construcción del edificio donde funcionaría el Teatro Municipal de Cajamarca, sito en el jr. Apurímac 590 – 596 esquina con jr. Junín 950 de esa ciudad, data del año 1911, siendo su inauguración en 1914³ y ha sido el gran referente de la cultura cajamarquina. Sin embargo, ahora es un edificio vetusto que ha

¹ Unesco. *Patrimonio. Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo*. Pág. 132. En: <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Patrimonio.pdf>. Revisado el 17 de setiembre de 2019.

² Ibidem.

³ La fecha exacta de la fundación es incierta, sin embargo, se ha establecido, luego de algunos estudios realizados por la Dirección Desconcentrada de Turismo de Cajamarca y la Asociación "Los Andes de Cajamarca", que el teatro se inauguró en algún momento del año 1914.

sufrido los estragos del paso del tiempo, la falta de un mantenimiento adecuado y las averías provocadas por la falta de fiscalización en relación a las construcciones colindantes.

A tenor de ello, según el artículo II de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, "se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo", criterios que, evidentemente, contemplan al Teatro Municipal de Cajamarca .

En ese sentido, según la Ley 23494, del 3 de noviembre de 1982, se declaró a la ciudad de Cajamarca como monumento histórico, y, por tanto, de interés nacional la restauración y conservación de sus restos arqueológicos y fincas coloniales y republicanas de valor histórico y artístico, declaradas expresamente como tales por el Instituto Nacional de Cultura.

Asimismo, mediante R.S. N° 2900-72-ED de 26 de diciembre de 1972, publicada el 23 de enero de 1973 en El Peruano, se declaró como zona monumental el área urbana comprendida dentro del perímetro formado por los jirones Sullana, José Gálvez, Unión, Ucayali, 13 de Julio, Chapén, Av. Fátima, y Jr. Romero, incluyendo el cerro Santa Apolonia; área dentro del cual se encuentra el Teatro Municipal de Cajamarca. Por lo tanto, el Teatro Municipal de Cajamarca se encuentra taxativamente en la Relación de Monumentos Históricos del Perú, de lo que otrora fue el Centro Nacional de Información Cultural del Instituto Nacional de Cultura⁴.

4

En consecuencia, como todo espacio de promoción cultural, aunado a su valor histórico, la preservación del Teatro Municipal de Cajamarca representa un alto interés para la región Cajamarca y para el país. Ello, tiene como correlato la necesidad de una serie de acciones por parte del Estado en sus diferentes niveles de gobiernos con la finalidad de preservar el patrimonio y dotarlo de una función social.

En ese orden de ideas, es preciso referirnos al Informe final de la reunión sobre conservación y utilización de monumentos y lugares

⁴ El Teatro de Cajamarca fue reconocido como monumento histórico por el entonces Instituto Nacional de Cultura. Ver: https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/pagbasica/tablaarchivos/07/relaciondemonumentos_historicos.pdf. Revisado el 17 de setiembre de 2019.

de interés histórico y artístico, conocido como las Normas de Quito de 1967⁵, cuyo texto señala que "(...) todo monumento nacional está implícitamente destinado a cumplir una función social. [En consecuencia] Corresponde al Estado hacer que la misma prevalezca y determinar, en los distintos casos, la medida en que dicha función social es compatible con la propiedad privada y el interés de los particulares".

Por los argumentos expuestos, consideramos pertinente recurrir a la declaratoria de interés nacional y necesidad pública a fin de propiciar la restauración, protección, conservación y puesta en valor del Teatro Municipal de Cajamarca. Sin duda estas actividades van a exigir una serie de acciones encaminadas a este objetivo, entre ellas, la gestión de fuentes de financiamiento, tanto públicas como privadas; las misma que están en línea con lo dispuesto por la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo artículo V del Título Preliminar regula la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

En conclusión, se requiere, con urgencia, la intervención de las autoridades responsables con el objetivo de recuperar este espacio de la cultura, como es el caso del Teatro Municipal de Cajamarca. Para ello, la gestión cultural, entendida como "la gestión pública con criterios de economía, eficiencia, eficacia y calidad, de los bienes, servicios y recursos culturales que resulten necesarios para que la población tome parte de la vida cultural"⁶, resulta de primordial importancia.

5

1.2 Necesidad de puesta en valor del Teatro Municipal de Cajamarca

La preservación de nuestro patrimonio cultural será posible en la medida que como comunidad o colectividad valoremos nuestro patrimonio, entendiéndolo como parte de nuestra identidad.

Es evidente señalar que toda intervención necesita presupuesto para lograr su ejecución, por ello la escasa intervención para la puesta en valor de los bienes culturales conlleva a situaciones como el uso inadecuado, la pérdida de evidencias, el deterioro de sus componentes, la alteración y destrucción de los mismos, el escaso reconocimiento de sus valores culturales, el tráfico ilícito, la

⁵ Informe final de la reunión sobre conservación y utilización de monumentos y lugares de interés histórico y artístico. En: <https://www.icomos.org/charters/quito.htm>. Revisado el 17 de setiembre de 2019.

⁶ Bonfil, citado en Ministerio de Cultura del Perú. *Política Nacional de Cultura al 2030*. Pág. 36. En: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/317373/Propuesta de Pol%C3%ADtica Nacional de Cultura al 2030 - 02.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/317373/Propuesta_de_Pol%C3%ADtica_Nacional_de_Cultura_al_2030_-_02.pdf). Revisado el 17 de setiembre de 2019.

vulnerabilidad ante desastres naturales y factores antrópicos, entre otros.⁷

Bajo esta perspectiva, la escasa intervención en favor de propiciar la puesta en valor de los bienes inmuebles que forman parte del Patrimonio Histórico, genera situaciones de riesgo y de pérdidas irreversibles para el país. Este es el caso del Teatro Municipal de Cajamarca, bien inmueble que, considerando los más de cien años de construcción, resulta evidente que su infraestructura requiere una adecuada restauración y conservación para su puesta en valor.

Se entiende que la puesta en valor es un conjunto de acciones sistemáticas eminentemente técnicas dirigidas a utilizar el bien cultural, conforme a su naturaleza patrimonial, destacando y exaltando sus características propias y valores culturales, hasta colocarlo en condiciones de brindar los servicios y cumplir con su función hacia la comunidad, de modo tal que el bien cultural sea conservado, recuperado, y que cuente con la infraestructura cultural complementaria necesaria para su adecuado uso y disfrute⁸.

Por ello, nuestra propuesta plantea que el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, conforme sus atribuciones y competencias, dispondrán de las acciones necesarias para la aplicación de la presente ley. Hacemos esta precisión en mérito a las competencias exclusivas y compartidas del Ministerio de Cultura y los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

6

En ese sentido, cabe señalar que "toda afectación o daño al Patrimonio Cultural, producido por causas naturales o antrópicas podría llegar a ser irreversible, por lo que es importante que sean protegidos y conservados, como una forma de asegurar su buen estado"⁹. En atención a ello, cualquier tratamiento en la infraestructura de patrimonio cultural e histórico, sujeto a protección, debe realizarse en coordinación con las autoridades debido a la importancia para el patrimonio nacional.

⁷ Programa Presupuestal "Puesta en Valor y Uso Social del Patrimonio". Disponible en: <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/pagbasica/tablaarchivos/02/anexo2pp0132.pdf>. Págs. 32 – 34. Revisado el 18 de setiembre de 2019.

⁸ Programa Presupuestal "Puesta en Valor y Uso Social del Patrimonio". Disponible en: <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/pagbasica/tablaarchivos/02/anexo2pp0132.pdf>. Págs. 32 – 34. Revisado el 18 de setiembre de 2019.

⁹ Ministerio de Cultura del Perú. *Política Nacional de Cultura al 2030*. Pág. 36. En: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/317373/Propuesta de Política Nacional de Cultura al 2030 - 02.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/317373/Propuesta%20de%20Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Cultura%20al%202030%20-%2002.pdf). Revisado el 17 de setiembre de 2019.

Así, el artículo 22, inciso 1, de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sostiene que "toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización previa del Instituto Nacional de Cultura (A la fecha Ministerio de Cultura)".

En cuanto a los gobiernos regionales, el artículo 28 de la citada Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "en concordancia de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos prestarán asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción".

En cuanto al ámbito de competencia de los Gobiernos Regionales, en materia de cultura, cabe referirnos a lo dispuesto en el Artículo 47, inciso l) de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el cual dispone que le corresponde proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

7

En relación a los Gobiernos Locales, el marco de las funciones específicas en materia de cultura están prescritas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo artículo 82°, inciso 12 señala que una de sus funciones se orienta a "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

Es el Ministerio de Cultura a través de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, la entidad encargada de brindar asistencia técnica en la elaboración de los proyectos de inversión, así como en la ejecución del mismo, a fin de garantizar la conservación de las características arquitectónicas del bien intervenido¹⁰, por ello, en nuestra propuesta legislativa planteamos

¹⁰ Programa Presupuestal "Puesta en Valor y Uso Social del Patrimonio". Disponible en: <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/pagbasica/tablaarchivos/02/anexo2pp0132.pdf>.
Págs. 32 – 34. Revisado el 18 de setiembre de 2019.

la participación conjunta del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca a efectos de iniciar las acciones necesarias dirigidas a promover la restauración, protección, conservación y puesta en valor del Teatro Municipal de Cajamarca.

Estas acciones, coordinadas entre los diferentes niveles de gobierno, deberán ejecutarse con prontitud, pues únicamente la revalorización y preservación del Teatro Municipal de Cajamarca en el corto plazo permitirá proteger adecuadamente la infraestructura y generará el impacto deseado en la vida cultural de la población.

1.3 Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 23494, Ley que Declara a la ciudad de Cajamarca monumento histórico.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Legislativo 1255, que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

8

II. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

Esta iniciativa eventualmente puede generar un impacto en el erario público, sin embargo, su aprobación contribuirá a proteger el patrimonio, los bienes culturales de la nación y a garantizar la plena vigencia de los derechos culturales.

En ese sentido, constituye una obligación del Estado y, por tanto, de sus autoridades, velar por la recuperación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural. En caso que el patrocinio no alcance para la protección normativa o presupuestal, el patrimonio se perdería indefectiblemente, y, por tanto, las nuevas generaciones no tendrían la posibilidad de reconocer el valor histórico, social y económico de dicho patrimonio cultural.

Para finalizar, es necesario determinar el impacto de esta norma en caso de aprobarse, para ello, en el cuadro siguiente se detallan los efectos cualitativos¹¹ sobre los involucrados:

¹¹ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de ley*. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20.

Cuadro N° 1: Efectos de la norma en los involucrados con la materia que se propone regular

Involucrados	Efectos directos ¹²	Efectos indirectos ¹³
Estado peruano	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantizará de manera adecuada la protección de un edificio de carácter histórico. ▪ Garantizará un espacio para las expresiones culturales en la ciudad de Cajamarca. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fomentará y contribuirá el ornato de la ciudad de Cajamarca. ▪ Fomentará el incremento del turismo en Cajamarca. ▪ Fomentará la actividad cultural en la ciudad de Cajamarca.
Ministerio de Cultura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantizará contar con infraestructura para la implementación de su política de promoción cultural en la región Cajamarca 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contará con un espacio de promoción de la cultura saneado y puesto en valor. ▪ Se recuperará un monumento declarado parte del patrimonio histórico de la Nación.
Gobierno Regional y Local	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contribuirá al fomento de la identidad y la cultura regional. ▪ Promoverá la cultura, y el cultivo de las artes escénicas con enfoque regional y local. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contará con un espacio histórico para eventos de carácter oficial. ▪ Se contará con un espacio para realizar actividades culturales y de promoción de la identidad y tradiciones cajamarquinas
Ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se les garantizará un adecuado espacio cultural en la ciudad. ▪ Los artistas y demás personas vinculadas a la cultura tendrán una infraestructura adecuada para realizar sus actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La revalorización del Teatro Municipal de Cajamarca permitirá un incremento de la dinámica económica social en beneficio de los ciudadanos. ▪ Incentiva la participación cultural de la población.

Elaboración: Propia

¹² Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.30.

¹³ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.31.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, su propósito es declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación y puesta en valor del Teatro Municipal de Cajamarca.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Tercera:** Afirmación de la identidad nacional.
- **Décimo segunda:** Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.